



Resolución de Alcaldía

N° 760-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Trámite Documentario Registro N° 9602-2022-MP, de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Sr. Percy David Jananoca Gomez; el Memorándum N° 504-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 754-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1251-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 533-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Trámite Documentario Registro N° 11297-2022-MP, de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por el Sr. Percy David Jananoca Gomez; el Informe N° 854-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1390-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveedor N° 15377-2022-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Trámite Documentario Registro N° 9602-2022-MP, de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Sr. Percy David Jananoca Gomez, identificado con DNI N° 40467507, en calidad de Secretario General del SITRAMUN C.N. con domicilio en Ciudad Nueva Mz. 89 Lte. 08, indica que por acuerdo de asamblea general de fecha 21 de octubre del 2022, se ha elegido a tres (3) representantes de los trabajadores como miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2022, siendo los designados los afiliados: 1. Percy David Jananoca Gomez 2. Edwin Gomez Coaquira 3. Cesar Ubaldino Ascencio Nina, en tal sentido, solicita Licencia Sindical para Miembros de Comisión Negociadora 2022, teniendo en consideración que el Pliego de Reclamos 2022 se presentará el 03 de Octubre del 2022 y la negociación se efectuará dentro de los 10 días calendarios que ordena la Ley N° 31188, es que la Licencia deberá otorgarse desde el 03 de noviembre hasta el 30 de diciembre del año 2022;

Que, con Memorándum N° 504-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, respecto a la Licencia Sindical, deriva la solicitud para que conforme a sus atribuciones emita pronunciamiento sobre la licencia sindical solicitada;

Que, con Informe N° 754-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, recomienda otorgar la licencia sindical con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN, con eficacia anticipada desde el 03 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, efectos de que puedan participar del proceso de negociación colectiva del pliego petitorio para el periodo 2022, a los siguientes servidores: 1. Percy David Jananoca Gomez 2. Edwin Gomez Coaquira 3. Cesar Ubaldino Ascencio Nina;

Que, con Informe N° 1251-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal para que se continúe con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 533-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita evaluar Informe Técnico - II, indicando que previo a emitir opinión legal, se sirva aclarar normativamente que de llevarse a cabo la Negociación el presente año, esta cuándo se haría efectiva. Dicha fecha a efectivizarse, deberá ser ACLARADA en ambos documentos de Gerencia;

Que, con Trámite Documentario Registro N° 11297-2022-MP, de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por el Sr. Percy David Jananoca Gomez, identificado con DNI N° 40467507, en calidad de Secretario General del SITRAMUN C.N. con domicilio en Ciudad Nueva Mz. 89 Lte. 08, remite la Aclaración de Solicitud de Licencia Sindical;

Que, con Informe N° 854-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, recomienda otorgar la licencia sindical con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN, con eficacia anticipada **desde el 03 de noviembre del 2022 hasta 30 días después de la suscripción del PLIEGO PETITORIO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAMUN 2023**, efectos de que puedan participar del proceso de negociación colectiva, a los siguientes servidores: 1. Percy David Jananoca Gomez 2. Edwin Gomez Coaquira 3. Cesar Ubaldino Ascencio Nina;

Que, con Informe N° 1390-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal para que se continúe con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales **abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";

Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y a su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;

Que, el otorgamiento de las Licencias Sindicales, se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral Privado; así como también a los trabajadores del Régimen Laboral Público, siempre que no se opongan a normas específicas que limiten sus beneficios;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con **Proveído N° 15377-2022-GM**, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA SINDICAL con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN, con eficacia anticipada **desde el 03 de noviembre del 2022 hasta 30 días después de la suscripción** del PLIEGO PETITORIO DE CONVENCION COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAMUN 2023, a los siguientes servidores:

1. Percy David Jalandoca Gomez
2. Edwin Gomez Coaquira
3. Cesar Ubaldino Ascencio Nina;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformados según el artículo primero de la presente resolución, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE